

	FORMATO	Código: F-JUR-85
	Minuta	Versión: 06
	Contrato de prestación de servicios	Fecha: 19/10/2022
		Página 1 de 5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1264 -
No. _____ De 2023

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

CONTRATISTA: LEXCO S.A.
Nit: 860.515.402-9

1

Entre los suscritos a saber: el señor **HECTOR FABIO HINCAPIÉ LOAIZA**, mayor y domiciliado en Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.550.044 de Armenia Quindío, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según acta de posesión número 080 del 12 de octubre de 2022; quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, la Ordenanza No. 021 del 15 de Diciembre de 2022, emanada de la Honorable Asamblea Departamental, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS"** y de conformidad con el Decreto 0653 del 16 de diciembre de 2019, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**, y el Decreto 00724 del 29 de septiembre del 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DEFUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA"**, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, de una parte y de la otra, LEXCO S.A. – identificada con NIT No. 860.515.402-9, representada legalmente por el señor ARISTÓBULO CORREDOR VILLAMIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.062.864, con domicilio en Bogotá, D.C., empresa ubicada en Calle 72 N No. 20-53 de Bogotá D.C, de conformidad con el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución., (...); 2) Que el artículo 209, inciso segundo de la Constitución Política, dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado; 3) Que de conformidad con el Decreto 186 del 28 de marzo de 2019 el La Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento, tiene como misión fortalecer el uso, innovación y apropiación de las tecnologías de información y las comunicaciones y la gestión de la información, con el fin de propiciar el cumplimiento de objetivos de la institucionalidad gubernamental; promoviendo, aplicando y gestionando el ecosistema digital departamental contribuyendo en el acercamiento permanente de la administración central departamental con los ciudadanos mediante la implementación de la política de Gobierno Digital. 4) Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución

	FORMATO	Código: F-JUR-85
	Minuta	Versión: 06
	Contrato de prestación de servicios	Fecha: 19/10/2022
		Página 2 de 5

de dichos fines"; 5) Que el artículo 305 numeral 2 de la Carta Política de Colombia autoriza al Gobernador para dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes; 6) Que de conformidad con el artículo 11 numeral 1 y 3 literal b de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los Gobernadores para celebrar contratos a nombre del Departamento, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista; 7) Que en el artículo 5° de Decreto 00724 de 29 de septiembre de 2022, se delegó en cabeza de los funcionarios titulares de despacho, la competencia para adelantar la actividad contractual para la celebración de los contratos que se adelanten a través de procedimientos de contratación directa, establecidos en el numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; 8) Que el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que la escogencia del contratista se hará de conformidad con la modalidad de selección directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; 9) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8, del Decreto 1082 de 2015 establece: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persone que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional"; 10) Que el Departamento, requiere de los servicios previamente indicados en el estudio previo que origina el presente contrato, el cual hace parte integral del presente proceso; 11) Que en cumplimiento de lo previsto en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato; 12) Que ante la necesidad descrita en el estudio previo y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, se cursó invitación a LEXCO S.A., para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación. 13) Que en razón a las especificaciones de los servicios requeridos, se ha verificado por parte de la Entidad que para el caso de esta contratación directa, por inexistencia de pluralidad de oferentes, que la persona jurídica LEXCO S.A., es la titular de los derechos de autor y propietaria de los Códigos Fuente de la obra SEVENET GESTIÓN DOCUMENTAL VERSIONES 2.7.1 Y 3.0 de conformidad con el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LÓGICO - SOFTWARE, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior; por ende ningún otro proveedor están autorizados para manipular los códigos fuente, con el fin de garantizar la confiabilidad e integridad de la información; 14) Que el delegado por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que el oferente, es idóneo para cumplir con el objeto del contrato; 15) Que para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 758 del 23 de enero de 2023 del rubro 0304- 2.1.2.02.02.008.05.09.09.01-20 denominado "Otros servicios de información" por la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$14.337.539) IVA y demás impuestos incluidos, razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE, ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO A DISTANCIA DEL SISTEMA DE INFORMACION SEVENET DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO". SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar el servicio de Soporte, Actualización y Mantenimiento del software denominado SEVENET. 2. Realizar la revisión de los procesos generales del sistema que son realizados por los funcionarios, atendiendo las consultas o requerimientos sobre fallas operativas del aplicativo. 3. Hacer la entrega de nuevas versiones en caso de ser liberadas y de ser el caso realizar capacitación sobre las nuevas versiones liberadas. 4. Realizar capacitación al personal de la Gobernación en el sistema SEVENET en los módulos de archivo y correspondencia de manera presencial, con duración de dos (02) días, previa coordinación con el supervisor del contrato. 5. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto del contrato. 6. Llevar a cabo una (01) visita en sitio, de ser requerido, con duración de (02) día para asistir los requerimientos en cualquiera de los servicios incluidos en el plan de asistencia técnica, tales como elaboración de informes

	FORMATO	Código: F-JUR-85
	Minuta	Versión: 06
	Contrato de prestación de servicios	Fecha: 19/10/2022
		Página 3 de 5

especiales, pruebas, instalación física de services packs. 7. El contratista deberá contar con el servicio de sistema de mesa de ayuda, para reporte de incidencias, chat en directo y voz IP. 8. El contratista deberá contar con el servicio de asistencia remota. 9. El tiempo para respuesta al reporte de incidencias o fallas, se tendrá en cuenta que, para incidencias de clasificación ALTA, severidad 1 (servicio completo afectado y no opera), será de 8 horas, para incidencia de clasificación MEDIA, severidad 2 (servicio opera, pero está afectado de forma parcial) será de 24 horas y para incidencia BAJA, severidad 3 (condición de error detectado de forma intermitente pero que no afecta el servicio) será de 48 horas. 10. La asistencia técnica deberá prestarse de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm y sábado de 8:00 a.m. a 12:00m. El número de soportes mensuales NO debe tener un tope y debe ser ilimitado. 11. El contratista se obliga a cumplir cabalmente los servicios ofrecidos en la propuesta económica, la cual hace parte integral del contrato. 12. Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del presente contrato siempre y cuando estén enmarcadas dentro del objeto contractual. **B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el departamento del Quindío. 2. Elaborar informes según corresponda que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas, junto con los soportes en medio magnéticos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato en los mismos términos establecidos para la forma de pago, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. 3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. 4.Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato. 7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINA Y NUEVE PESOS M/CTE** (\$14.337.539) IVA y demás impuestos incluidos, en tres (03) pagos vencidos. Dichos pagos se realizarán de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente a la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINCE PESOS M/CTE (\$5.735.015) una vez se haya realizado la actualización y mantenimiento a distancia del sistema de información para la vigencia 2023, Y dos (02) pagos iguales vencidos, por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.301.262) c/u, pagaderos en los meses de julio y diciembre de 2023. Cada pago, se efectuará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, Certificación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, correspondiente al periodo de prestación de servicios que se cobre, expedido por el Revisor Fiscal o persona competente para tal fin, y las respectivas actas de supervisión suscritas por parte del supervisor del contrato, en las que deben constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales por el porcentaje señalado en la ley y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)".**PARÁGRAFO:** EL DEPARTAMENTO, realizará en cada pago los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023. En todo caso, sin exceder la vigencia 2023. **QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y**

	FORMATO	Código: F-JUR-85
	Minuta Contrato de prestación de servicios	Versión: 06 Fecha: 19/10/2022
		Página 4 de 5

CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con EL DEPARTAMENTO, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y/o la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta de servicios del contratista, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que tanto el representante legal como la empresa que representa, no se encuentran incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el Artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80/93. **NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA. MULTAS:** EL DEPARTAMENTO podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato, sin que en conjunto superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Para su imposición, se seguirá el procedimiento previsto por el artículo 86 y concordantes de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMOPRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez se realice su registro en el presupuesto y aprueben las garantías solicitadas. **DÉCIMASEGUNDA: CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION:** La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del Director de sistemas de la información e infraestructura tecnológica de la Secretaría TIC o quien haga sus veces o el que designe el contratante mediante oficio; los cuales ejercerán la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado y tendrán las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. d) Remitir a la Secretaría Jurídica y de contratación, Copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y actas de inicio, liquidación del contrato (en el caso que se termine de manera anormal) y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato con el fin de incluirlas en el expediente original del mismo. **DECIMA TERCERA: GARANTÍAS: A) CUMPLIMIENTO:** Expedida por una compañía reconocida en el sector del aseguramiento en el territorio nacional, se solicita en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y seis (06) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Que cubre al Departamento frente a los perjuicios ocasionados por el futuro contratista, derivados de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, se solicita en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y seis (06) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES,** Que cubre al Departamento frente a los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado; se solicita en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y tres (03) años más. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen. **DECIMA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 758 del 23 de enero de 2023 del

	FORMATO	Código: F-JUR-85
	Minuta	Versión: 06
	Contrato de prestación de servicios	Fecha: 19/10/2022
		Página 5 de 5

rubro 0304- 2.1.2.02.02.008.05.09.09.01-20 "Otros servicios de información" por la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$14.337.539) IVA y demás impuestos incluidos. **DECIMA SEXTA:** CADUCIDAD: En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA:** AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con EL DEPARTAMENTO. **DECIMA OCTAVA:** PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMA NOVENA:** AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL. Será responsabilidad del contratista de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales y aportes parafiscales de sus empleados por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia. **VIGESIMA:** LIQUIDACIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del decreto 019, de 2012, no es obligatoria la liquidación de este contrato, por lo cual, solo se procederá a realizar liquidación, en el evento en que se termine anormalmente. **VIGESIMA PRIMERA:** CLAUSULA DE INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener indemne a EL DEPARTAMENTO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. La Gobernación le comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos de ley.

Revisó: Carlos Arturo Caicedo Gallego/ Director Sistemas de la información e infraestructura tecnológica
Proyectó-elaboró: Johanna A. Sánchez M. /abogada contratista